

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>Ordinario De Responsabilidad Fiscal</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE. DE HONDA TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>112 -034-023</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO con CC. No. 11314150 Y OTROS, a las compañías SEGUROS DEL ESTADO SA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA. A través de sus apoderados</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO DE PRUEBAS No. 052</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>27 DE OCTUBRE DE 2023</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 2 de Noviembre de 2023.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 2 de Noviembre de 2023 a las 06:00 pm.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

*Elaboró: Juan J. Canal*

Aprobado 19 de noviembre de 2014

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>	

**AUTO NUMERO 052 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N° 112-034-023 ADELANTADO ANTE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA - TOLIMA**

Ibagué, a los (27) días del mes de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el auto de asignación N° 096 de fecha abril 24 de 2023, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, Auto de apertura No 040 del 09 de Junio de 2023, proceso radicado No 112-034-023, procede a decretar de parte la siguiente prueba:

**CONSIDERANDOS**

La Contraloría Departamental del Tolima inició proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No 112-034-023, adelantado ante el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima, por la presunta irregularidad en la ejecución de los contratos de obra No. 169, 225, 227 en la vigencia 2019 con el objeto de realizar mantenimiento y mejoramiento en la infraestructura física del Hospital, por valor total de **\$199.010.697.00**, contratos que se encuentran terminados y liquidados, donde se dejaron unas observaciones en el informe de visita, con alcance fiscal, al haberse generado un presunto detrimento patrimonial de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MTC. (\$28.684.772.00)**, por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas o que no corresponden con los informes finales, planos récords, entregables, actividades inconclusas, de acuerdo a lo siguiente:

*"El hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, suscribió los contratos de obra No. 169, 225, 227 en la vigencia 2019 con el objeto de realizar mantenimiento y mejoramiento en la infraestructura física del Hospital, por valor total de \$199.010.697, contratos que se encuentran terminados y liquidados.*

*Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria, el representantes del hospital, señor **HERNANDO ALBERTO BUEN DIA PEREZ**, auxiliar administrativo grado 12, supervisor de los contratos, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, contratista, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto de los contratos, y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en las actas de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.*

*Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:*

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0169/2019		VERIFICACION DE AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNIT	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFFERENCIA
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>							
1.1	Localización y replanteo manual	M2	84	\$ 5.825,00	\$ 360.000,00	48,00	\$ 274.837,50	\$ 85.162,50
1.2	Integro transporte horizontal de materiales	CLB	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 700.000,00
1.3	Rinno de ascensores y resorte 15 Km	RES	39,00	\$ 48.375,00	\$ 1.640.625,00	12,00	\$ 582.500,00	\$ 1.078.125,00
<b>2</b>	<b>INSTALACIONES HIDROBANITARIAS</b>							
2.2	Acostada sanitaria PVC 6"	ML	10	\$ 45.633,00	\$ 456.330,00	7,00	\$ 319.431,00	\$ 136.899,00
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>							
3.1	Excavación manual	M3	12	\$ 42.300,00	\$ 507.600,00	8,14	\$ 342.014,00	\$ 165.586,00
3.2	Bateo en techo ampuado mecanicamente	M3	14	\$ 75.450,00	\$ 1.056.300,00	8,00	\$ 601.133,50	\$ 455.166,50
3.7	Columpa metálica en tipo A N. Cal. 16.20.22 y concreto 3500 psi	UNE2	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 650.000,00
3.9	Andén en concreto 2500 psi, incluye malla electrosoldada 3.0 mm E=0.08	M2	18	\$ 53.450,00	\$ 962.100,00	12,00	\$ 640.177,00	\$ 321.923,00
<b>4</b>	<b>CUBIERTA</b>							
4.1	Estructura metálica en perfil CR-4" 1/2" cal. 18 incluye cornisa de 3x1	M2	42,00	\$ 80.750,00	\$ 3.411.500,00	27,00	\$ 2.450.250,00	\$ 1.061.250,00
4.2	Teja cubierta arquitectónica	M2	48,00	\$ 80.500,00	\$ 3.703.000,00	34,00	\$ 3.542.000,00	\$ 161.000,00
<b>5</b>	<b>PINTURA E IMPERMEABILIZACION</b>							
5.1	Bateo en techo interiores	M2	42,00	\$ 4.500,00	\$ 189.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 189.000,00
5.2	Esqueleto muros exteriores	M2	52,00	\$ 5.500,00	\$ 286.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 286.000,00
5.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	38,00	\$ 14.000,00	\$ 532.000,00	13,46	\$ 192.170,00	\$ 339.830,00
	<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>\$ 44.025.940,00</b>		<b>\$ 38.125.038,00</b>	<b>\$ 5.899.904,00</b>
	Administración 20%				\$ 8.805.178,00		\$ 7.625.136,70	\$ 1.179.994,30
	Imprevisto 5%				\$ 2.201.292,00		\$ 1.909.284,93	\$ 291.997,08
	Unidad 5%				\$ 2.201.292,00		\$ 1.909.284,93	\$ 291.997,08
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$ 57.233.332,00</b>		<b>\$ 49.641.408,05</b>	<b>\$ 7.591.923,95</b>

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La construcción de la ciudadanía</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		<b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>06-03-2023</b>
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>		<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	

<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>		<b>225 DEL 26 DE JUNIO DE 2019</b>						
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		<b>MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA EL PORTICO DE ENTRADA HACIA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE</b>						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0225/2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
2	INSTALACIONES HIDRSANITARIAS							
2.1	Excavacion manual	M3	50	\$ 45.800,00	\$ 2.280.000,00	28,25	\$ 1.197.000,00	\$ 1.083.000,00
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
3.2	Bese en recibo compactado mecanicamente	M3	15,2	\$ 75.450,00	\$ 1.146.840,00	12,52	\$ 944.634,00	\$ 202.206,00
3.6	Columna en concreto de 3500 psi 0.30x0.30	ML	28	\$ 70.345,00	\$ 1.969.660,00	13	\$ 1.336.565,00	\$ 633.195,00
3.7	Placa de contrapiso reforzada en concreto 3500 psi	M2	24	\$ 65.000,00	\$ 1.560.000,00	18,38	\$ 1.004.700,00	\$ 455.300,00
4	CUBIERTA							
4.1	Estructura metalica en perfil CR 4" 1/2" cal. 18 incluye cornisas de 3x1 1/2" y templetes con anticorrosivo	M2	28,00	\$ 95.700,00	\$ 2.679.600,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.679.600,00
4.2	Estructura metalica de 1/8 x 5" con pestana (viga metalica) soportes	ML	18,00	\$ 111.000,00	\$ 1.998.000,00	13,40	\$ 1.487.400,00	\$ 510.600,00
4.3	Cornisa metalica en perfil CR 3X1 1/2" CAL18	ML	31,00	\$ 58.900,00	\$ 1.825.900,00	31,00	\$ 1.825.900,00	\$ 0,00
5	MAMPOSTERIA							
5.2	muros en bloques HS	M2	154	\$ 28.500,00	\$ 4.389.000,00	68	\$ 1.653.000,00	\$ 2.736.000,00
6	PANETES Y REVOCQUES							
6.1	Panete liso mortero 1:4 piso I	M2	322	\$ 28.000,00	\$ 9.016.000,00	111	\$ 3.108.000,00	\$ 5.908.000,00
6.1	Grampios muros interiores y exteriores	M2	200,00	\$ 18.000,00	\$ 3.600.000,00	107,29	\$ 1.631.220,00	\$ 1.968.780,00
6.3	planta de estriate aluminio semi - mate	M2	48,00	\$ 14.500,00	\$ 696.000,00	13,36	\$ 193.720,00	\$ 502.280,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 89.879.521,50</b>		<b>\$ 73.425.650,50</b>	<b>\$ 16.453.871,00</b>
Administración					13%	\$ 11.684.337,80	\$ 9.545.334,57	\$ 2.139.003,23
Imprevistos					3%	\$ 2.696.385,65	\$ 2.202.769,52	\$ 493.616,13
Utilidad					8%	\$ 7.190.381,72	\$ 5.874.052,04	\$ 1.316.329,68
IVA Sobre utilidad					19%	\$ 1.366.168,73	\$ 1.116.068,69	\$ 250.100,04
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 112.816.775,39</b>		<b>\$ 91.047.806,62</b>	<b>\$ 20.402.600,04</b>

<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>		<b>227 del 26 de junio de 2019</b>						
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		<b>MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE</b>						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0170/2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES							
1.1	Demolicion de cielo raso en teopor	M2	37	\$ 10.000,00	\$ 370.000,00	0	\$ 0,00	\$ 370.000,00
1.2	Demolicion de piso	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.3	Demolicion de paramanas metálicas	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.4	Excavacion manual de piso	M3	5,00	\$ 42.000,00	\$ 210.000,00	2,40	\$ 100.800,00	\$ 109.200,00
1.5	punto de agua potable 1/2"	GLB	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	1,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00
1.6	trasego y transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	1,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00
1.7	Rolno de escombros y transporte 15KM	M3	16,00	\$ 40.500,00	\$ 647.500,00	15,00	\$ 607.500,00	\$ 40.000,00
2	CUBIERTA							
2.1	Reposicion de teja a termil No. 4 incluye retiro de teja averiadas	M2	5,10	\$ 70.250,00	\$ 358.275,00	5,10	\$ 358.275,00	\$ 0,00
3	CIELO RASO							
3.1	Cielo raso en PVC incluye estructura portanda y accesorio	M2	37,00	\$ 83.450,00	\$ 3.067.650,00	37,00	\$ 3.067.650,00	\$ 0,00
4	PINTURA E IMPERNEABILIZACION							
4.1	Resinas generales muros interiores	GLB	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
4.1	Estuco platico muros interiores	M2	27,00	\$ 8.500,00	\$ 229.500,00	27,00	\$ 229.500,00	\$ 0,00
4.2	pintura de muros tipo I vinilo	M2	120,00	\$ 15.350,00	\$ 1.842.000,00	120,00	\$ 1.842.000,00	\$ 0,00
4.3	mantenimiento de pintura a base de plomo venenos metálica	UND	1,00	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00	1,00	\$ 375.000,00	\$ 0,00
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACION							
5.1	Salida iluminacion 110 v	UND	6	\$ 75.000,00	\$ 450.000,00	6,00	\$ 450.000,00	\$ 0,00
5.2	bala incandescente tipo led 18 w- 11" redondas	UND	6	\$ 78.330,00	\$ 470.100,00	6,00	\$ 470.100,00	\$ 0,00
5.5	ventilador de techo KDK	UND	2	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00	2,00	\$ 800.000,00	\$ 0,00
6.0	PISOS BASES Y ACABADOS							
6.1	Recibo compactado E=0.10 Mts	M2	2	\$ 85.700,00	\$ 171.400,00	2	\$ 171.400,00	\$ 0,00
6.2	Piso de concreto en concreto E= 0.10 mtr - 3000 psi, incluye malla electrolitada 4mm	M2	30	\$ 65.470,00	\$ 1.964.100,00	20	\$ 1.309.400,00	\$ 654.700,00
6.3	Alfondo de piso en mortero E=0.04 Mts	M2	20,00	\$ 33.450,00	\$ 669.000,00	20,00	\$ 669.000,00	\$ 0,00
6.4	Piso en ceramica aridulacione nudo	M2	62,00	\$ 70.650,00	\$ 4.380.300,00	62,00	\$ 4.380.300,00	\$ 0,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 16.056.225,00</b>		<b>\$ 13.715.005,00</b>	<b>\$ 2.341.220,00</b>
Administración					20%	\$ 3.211.245,00	\$ 2.655.001,00	\$ 556.244,00
Utilidad					5%	\$ 802.711,25	\$ 685.750,25	\$ 116.961,00
IVA Sobre utilidad					19%	\$ 152.515,14	\$ 126.254,75	\$ 26.260,39
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 20.220.296,39</b>		<b>\$ 19.468.781,25</b>	<b>\$ 751.515,14</b>

Con base en lo anterior El hospital San Juan de Dios, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución de los contrato de obra 169, 170, 225, 227 de la vigencia 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión e interventoría, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos Moneda Corriente (\$28.684.772M/Cte.)** Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas. En el informe Definitivo se estableció un hallazgo de \$31.263.634 que quedo reflejado en el tabla de hallazgos, esta cifra se ve disminuida a la suma de \$28.684.772, teniendo en cuenta que se descontó los valores de los contratos de la vigencia 2017, donde opera la caducidad fiscal."

En este orden de ideas, la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal con base a lo manifestado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, inició proceso de responsabilidad fiscal con el numero No 040 de fecha 09 de junio de 2023, tal como se evidencia en los folios del 10 al 18 del expediente, dejando como presuntos responsables fiscales a los señores **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda - Tolima, para el periodo 28 de diciembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2020, ordenadora del gasto quien firmó los contratos 169-225 y 227 de 2019, **HERNÁN**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), del periodo 02 de diciembre de 1993, hasta la fecha, el señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, Encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169-225y 227 de 2019. Así mismo, se establece un presunto daño patrimonial de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.684.772.)**; suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima a los contratos de obra No. 169 -225 y 227 de 2019.

Y como tercero civilmente responsable a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza -982-88-994-000000009, vigencia de la póliza global de manejo sector oficial del 15-03-2019 hasta 14-03-2020, con fecha de expedición 15-03-2019, valor Asegurado \$300.000.000.oo, riesgos amparados Responsabilidad Civil Institucional, 10% de deducible.

**Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101128444, expedida el 12-04-2019, con vigencia desde 10/04/2019 hasta el 10/09/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0169 de 2019, Valor asegurado \$8.750.573.oo, deducible lo de ley.

**Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131367, expedida el 03/07/2019, con vigencia desde 03/07/2019 hasta el 03/12/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0225 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.oo, deducible lo de ley.

**Póliza de cumplimiento de la compañía Seguros del Estado** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131496, expedida el 06/07/2019, con vigencia desde 26/06/2019 hasta el 06/10/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0227 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.oo, deducible lo de ley.

Una vez notificado el auto de apertura No. 002 de 2022, a los presuntos responsables fiscales, el señor Ricardo Vargas Cardozo, presento Versión libre el día 31 de julio de 2023, folios 63 y 64 del expediente, y el señor José Jaime González Enciso, presento por escrito versión libre y espontánea el día 22 de agosto de 2023, (folios 73 al 75), donde solicitan se decrete y practique las siguientes pruebas:

*“Solicito respetuosamente al despacho decretar como prueba inspección y/o visita técnica con la participación de la Contraloría, el supervisor y el contratista de obra y con el mi participación para se realice una nueva medición y se tomen las medidas pertinentes para evidenciar que las obras se ejecutaron y se pagó lo que en realidad se ejecutó”*

En este orden de ideas, y apreciando lo manifestado por el presunto responsable fiscal, este Despacho **procederá** a decretar la práctica de esta prueba técnica, al considéralas conducentes, pertinentes y útiles dentro del proceso radicado No 112-034-023, en virtud de lo siguiente:

Dado que el objeto de las pruebas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría es el ciudadano»</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que una prueba es **CONDUCTENTES**: "Cuando la conducencia es la idoneidad del medio de prueba para demostrar lo que se quiere probar un determinado hecho. Es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de que, con la comparación que se haga se pueda saber si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de este medio probatorio" Es decir, se hace necesario realizar una nueva inspección a las obras, donde se encuentren todos los responsables de la ejecución de los contratos de obra pública No 169 y 225 de 2019, toda vez que en las vistas anteriores no fueron llamados al procedimiento técnico a todas las personas llamadas a responder por la ejecución del citado contrato, siendo esta prueba el medio que permite esclarecer los hechos, ya que permite conocer en situ el cumplimiento de las actividades pactadas.

Adicionalmente, es conducente, porque los medios de prueba como la visita especial y el informe técnico, están legalmente constituidos a la luz de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, y de igual manera, son pertinentes porque están orientados específicamente a demostrar los hechos alegados y en efecto determinar la responsabilidad fiscal en los vinculados.

Prueba esta que también es **PERTINENTE**, "Se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso..." Esto es, lo que se determine en la visita técnica con la nueva valoración se tendrá certeza, sobre la existencia o no del hecho generador del hallazgo fiscal, razón por lo cual la práctica de la visita técnica, infiere en el esclarecimiento de los hechos, especialmente en la determinación del daño fiscal y los responsables fiscales.

Finalmente esta prueba es **ÚTIL**, "...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva..." es decir, el resultado de la visita técnica, producto de la nueva valoración y medición de las cantidades de obra entregadas y canceladas dará certeza real al ente de control de la existencia de un daño patrimonial, como quiera que se contaron con la presencia y aporte técnico de los ejecutores, interventor y supervisor de los contratos de obra pública No 169 y 225 de 2019.

Y resulta **útil**, porque del material, las pruebas documentales, informes y la visita técnica se pueden obtener un conocimiento razonable y fehaciente bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a los hechos materia de investigación al igual que obtener certeza respecto al acaecimiento del detrimento patrimonial.

Así las cosas, los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: "...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe asumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>  <b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

*darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario"*

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECRETAR y PRACTICAR la prueba solicitada por los señores RICARDO VARGAS CARDOZO, en su versión libre presentada el día 31 de julio de 2023 y el señor JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO, en su versión libre y espontánea allegada el día 22 de agosto 2023, por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 112-034-023, adelantado ante el Hospital San Juan de Dios de Honda – Tolima, que consiste en realizar visita técnica a las obras objeto de investigación, para efectos de verificar las presuntas diferencias e irregularidades presentadas en los contratos de obra No. 169-225 y 277 de 2019.

Debe quedar completamente claro para los profesionales comisionados a realizar esta diligencia fiscal, que únicamente se pronunciarán sobre los hechos o circunstancias examinadas respecto al objeto de esta comisión, sin que se extiendan a otros asuntos o temas que no se encuentren dentro de la órbita del hallazgo fiscal No. 014, del 13 de marzo de 2023, el cual da origen al presente proceso de responsabilidad fiscal. Lo anterior en cumplimiento al principio de congruencia, así como al derecho a la defensa y el debido proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enterar a las partes interesadas sobre la fecha y hora de la visita fiscal, mínimo con cinco (5) días de anticipación, a través de cualquiera de estos medios de comunicación establecidos: correo electrónico, contacto telefónico u oficio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese por Estado, en la forma indicada por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el presente proveído a los señores:

**JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor, el señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, Encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169-225y 227 de 2019.

Igualmente a los apoderados de confianza designado por las **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-000000009, Vigencia de la Póliza global de manejo sector oficial, del 15-03-2019 hasta 14-03-2020, con fecha de expedición 15-03-2019, valor Asegurado \$300.000.000.oo, riesgos amparados Responsabilidad Civil Institucional, 10% de deducible.

**Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101128444, expedida el 12-04-2019, con vigencia desde 10/04/2019 hasta el 10/09/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0169 de 2019, Valor asegurado \$8.750.573.oo, deducible lo de ley.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad al ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	<b>CODIGO: F21-PM-RF-04</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131367, expedida el 03/07/2019, con vigencia desde 03/07/2019 hasta el 03/12/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0225 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.00, deducible lo de ley.

**Póliza de cumplimiento de la compañía Seguros del Estado** Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131496, expedida el 06/07/2019, con vigencia desde 26/06/2019 hasta el 06/10/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0227 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.00, deducible lo de ley, como terceros civilmente responsables.

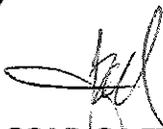
**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, el apoyo de un profesional idóneo para adelantar visita técnica al Municipio del Lérica-Tolima, de conformidad con las consideraciones indicadas en el presente auto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fíjese para la práctica de las pruebas el término establecido en la norma (artículo 107 Ley 1474 de 2011), para tal efecto librasen los oficios respectivos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su Competencia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO**  
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**OSCAR GAONA MOLINA**  
 Profesional Universitario